



Sr. D. Luis María Pardo
Presidente de Iustitia Europa

Sr. D. Javier María Pérez-Roldán y Suanzes-Carpegna
Secretario de Hazte Oír

Madrid, 25 de junio de 2026

Sres. Pardo y Pérez-Roldán:

Les escribo en relación con la invitación que me han cursado para participar en la conferencia *"La acusación popular: en defensa de la libertad"*, organizada por Iustitia Europa y Hazte Oír.

Agradezco su iniciativa, en la que participaría si mi agenda me lo permitiera. Sería una buena ocasión para explicar, de manera detallada, cómo la figura de la acción popular se ha convertido en una herramienta de persecución política e ideológica, desnaturalizando una institución concebida para la defensa del interés general. Y todo ello con el único propósito de hostigar a representantes políticos progresistas y a sus familias.

Como ustedes conocen, el artículo 125 de la Constitución española dispone que los ciudadanos pueden participar en la actividad de los tribunales mediante la acción popular *"en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine"*. Es decir, se trata de un derecho constitucional de desarrollo legal.

Es ese desarrollo legal el que el Gobierno de España propone modificar. Por una parte, para procurar que la acción popular sirva de contrapeso frente a una concreta actuación del Ministerio Fiscal que puede ser controvertida. Por otra, para evitar que esta acción se utilice para la consecución de intereses ajenos a los fines del proceso penal, tal y como sucede actualmente y ustedes conocen perfectamente.

Para ello, proponemos, en esencia, cuatro medidas: (i) que quien pretenda ejercer la acción popular tenga un interés legítimo en la causa, para evitar persecuciones basadas en motivos ideológicos, tal y como ustedes practican a diario; (ii) que la acción popular tenga límites subjetivos inherentes a su fundamento participativo, excluyendo de su uso a las personas jurídicas públicas, los partidos políticos y los sindicatos, previniendo así el riesgo de



instrumentalización del proceso; (iii) que se restrinja la acción popular a aquellos delitos que resultan idóneos para que los ciudadanos puedan defender una visión de la legalidad penal alternativa a la del Ministerio Fiscal; y (iv) que se acredite ante el Ministerio Fiscal que el ejercicio de la acción popular se basa en su único fundamento constitucional legítimo: la participación en la administración de justicia para alcanzar fines de interés general.

En definitiva, estaría encantado de decirles que están ustedes pervirtiendo la figura de la acusación popular con el único objetivo antidemocrático de perseguir a personas progresistas y a sus familias, lo que hace urgente una reforma legal de esta institución en los términos propuestos por el Gobierno. Esas son las razones por las que considero que organizaciones como las que ustedes representan no deberían estar legitimadas para impulsar determinadas acciones judiciales mediante el ejercicio de la acción popular.

Sin otro particular, les saluda atentamente,